



ANEXO 5: PROTOCOLO PARA SER UNA ENTIDAD QUE EJECUTE AUDITORÍAS PÚBLICAS EXTERNAS

DTN-Ptc-01

FICHA DE PROTOCOLO

Nombre del protocolo	Protocolo para ser una entidad que ejecute auditorías públicas externas				
Código del procedimiento	DTN-Ptc- 01	Fecha	xx/xx/xxx	Versión	1.0

	Unidad de Organización	Firma y sello
Elaborado por:		
Revisado por:		
Aprobado por:		

Control de cambios

Versión	Sección del protocolo	Descripción del cambio
1.0	No hay cambios	Documento inicial



Objetivo del Protocolo	
El presente protocolo tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las entidades de auditoría externa para garantizar su independencia, imparcialidad y competencia técnica en la ejecución de auditorías públicas externas.	
Las auditorías públicas externas que se desarrollen en este marco deberán alinearse con los objetivos de supervisión permanente y con los instrumentos normativos y técnicos que apruebe la SUNEDU, asegurando que sus resultados generen información objetiva, comparable y verificable, constituyendo insumos útiles para la toma de decisiones regulatorias.	
Finalidad	
Que las instituciones educativas, bajo el alcance de la Ley Universitaria, cuenten con un documento que establezca los requisitos mínimos necesarios para contratar una entidad privada que brinde el servicio de auditoría pública externa.	
Base normativa	
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, artículos 13 y 47. - Norma ISO/IEC 17021-1:2015 Evaluación de la conformidad: requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificaciones de sistemas de gestión - Parte 1: Requisitos	
Alcance	
- Este protocolo es de alcance para: - Las entidades que quieran brindar el servicio de auditorías públicas externas; - Las instituciones educativas bajo el alcance de la Ley Universitaria; - La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria a través de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario (DIRESESU) o la que haga sus veces.	

Definiciones y siglas	
Definición¹ Auditoría de segunda parte: Se llevan a cabo por partes que tienen un interés en la organización, tales como los clientes o por otras personas en su nombre.	
Definiciones y siglas	
Siglas: CBC: Condiciones Básicas de la Calidad SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria DIRESESU: Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario DIRTENSU: Dirección Técnico Normativa Superior Universitaria UVE: Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario SGOE: Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas	
Responsabilidad	
- Las instituciones educativas, bajo el alcance de la Ley Universitaria, son responsables de evaluar a las entidades postulantes para ejecutar auditorías públicas externas para el cumplimiento del Marco de Referencia Integrado de CBC. - La SUNEDU a través de la DIRESESU o quien haga sus veces, es responsable de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente protocolo de las entidades que brindaron el servicio para ejecutar auditorías públicas externas para evaluar el cumplimiento del Marco de Referencia Integrado de CBC.	

¹ Norma Internacional ISO 19011 - Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión

Requisitos para iniciar el procedimiento

Fuente	Descripción del requisito
La institución educativa	Revisa si cumple con los requisitos establecidos en el presente documento.

Salida del procedimiento

Productos	Clientes
Lista de requisitos mínimos a cumplir para brindar servicio de auditorías públicas externas.	La institución educativa

Descripción del protocolo

N°	Descripción de la actividad	Responsable	Órgano o unidad orgánica
1	Inicio Toda entidad que desea brindar los servicios de auditoría pública externa debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:		
2	- Se revisará los siguientes ítems: - Requisitos generales. - Imparcialidad e independencia. - Requisitos relativos a la estructura organizacional. - Competencia del personal auditor y técnico.		
3	- Requisitos generales - Estar constituido como una entidad con personería jurídica. - RUC activo. - Antigüedad mínima de cinco (5) años desde la creación de la entidad. - No contar con impedimentos para contratar con el Estado.		

4	• Imparcialidad e independencia La entidad debe demostrar que es responsable de la imparcialidad de sus actividades de evaluación de la conformidad y que no permite presiones comerciales, financieras u otras que comprometan la imparcialidad. Debe presentar un código de ética y de conducta referido al servicio de auditoría pública externa. La entidad postulante debe tener el compromiso de la alta dirección con la imparcialidad en sus actividades de “revisión” de sistemas de gestión. La entidad postulante debe tener una política sobre la imparcialidad en la realización de sus actividades de “revisión” del Marco de Referencia Integrado de CBC, gestionando los conflictos de intereses y asegura la objetividad de sus actividades de “revisión”. La entidad postulante no debe ofrecer, ni proporcionar o haber realizado consultoría en materia de sistema de gestión a cualquier institución educativa que requiera los servicios de “revisión”. La entidad no debe ofrecer o proporcionar servicios de auditoría pública interna a sus potenciales clientes. Una forma de enfrentar este conflicto es que la entidad no debe “revisar” un sistema de gestión el cual ha proporcionado una auditoría pública interna hasta pasados dos (2) años después de la finalización de las auditorías públicas internas.		
---	--	--	--

Descripción del protocolo			
N°	Descripción de la actividad	Responsable	Órgano o unidad orgánica
6	Competencia del personal auditor - La entidad postulante deberá presentar como mínimo dos (2) auditores de planta (en planilla) con una antigüedad mínima de dos (2) años. - Profesionales universitarios titulados con una antigüedad mínima de cinco (5) años desde la obtención de su título profesional. - Experiencia general mínima de cinco (5) años en la ejecución de consultorías y/o auditorías vinculadas a sistemas de gestión de la calidad y sistemas de gestión en organizaciones educativas. - Experiencia específica realizando auditorías en sistemas de gestión de la calidad, sistemas de gestión en organizaciones educativas, en instituciones educativas públicas o privadas, mínimo cinco auditorías con un total mínimo de doce (12) días auditor. - Acreditar la aprobación de un curso de entrenamiento para auditores, con una duración mínima de cuarenta (40) horas académicas. - Acreditar la realización de especializaciones o diplomados en sistemas de gestión de la calidad y/o gestión educativa, con una duración mínima acumulada de ciento veinte (120) horas académicas.		
7	Rotación del equipo auditor y los límites temporales de contratación con la misma entidad auditora. Para evitar conflictos de interés y estar alineado con buenas prácticas internacionales en auditoría externa, se debe cumplir: - Una institución educativa, bajo el alcance de la Ley Universitaria, no puede ser auditada por un mismo equipo auditor por un período mayor a seis (6) ejercicios anuales consecutivos. Vencido dicho plazo, podrá renovarse el contrato con la entidad, siempre que se sustituya en su totalidad a los miembros del equipo auditor. - Concluido el plazo máximo señalado en el numeral anterior, debe transcurrir un período mínimo de tres (3) años para que los mismos miembros del equipo auditor, o el equipo en su conjunto, puedan volver a auditar a la misma institución educativa. - Para efectos del cómputo del plazo, los trabajos realizados por los auditores en la institución educativa son acumulativos, independientemente de si se realizaron de forma continua o discontinua y se atribuyen a la misma entidad de auditoría. - La duración total de la contratación de una entidad de auditoría externa, por parte de una institución educativa, no puede exceder de diez (10) años consecutivos o alternados.		
8	Fin Toda entidad que cumpla con estos requisitos mínimos podrá prestar los servicios de auditoría pública externa.		

Registros

- No hay ningún registro para este protocolo

Anexos

- No hay ningún anexo para este protocolo

